



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA
SECRETARIA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N°

669

REG. N°: R-022-12 - Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 166, DE 11.08.2011,
ADUANA VALPARAISO.
D.U.S. N° 4331118-2, DE 06.07.2011, legalizada 18.07.2011.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 003, DE 30.01.2012.
FECHA NOTIFICACION: 04.02.2012.

VALPARAISO, 23 ENE. 2013

VISTOS:

El Reclamo N° **188/11.08.2011** (fs. 1/2), deducido por haberse emitido una nota de crédito (fs. 18) con posterioridad a la fecha de legalización del documento de salida, por rebaja del monto del flete marítimo en US\$ 200,00, para la mercancía ciruelas deshidratadas, bajo cláusula de venta CIF, en la **D.U.S. N° 4331118-2/06.07.2011**, legalizada con fecha **18.07.2011** (fs. 3/4).

La Resolución de Primera Instancia N° **003/30.01.2012** (fs. 23/24), fallo que modifica los valores declarados en la D.U.S. antes citada, debiendo presentar el señor Agente de Aduanas una S.M.D.A., y con aplicación del art. 174 de la Ordenanza de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° **003/30.01.2012** (fs. 23/24), fallo que accede a lo reclamado, en el sentido de modificar los valores de la D.U.S. citada ut supra, mediante una Solicitud de Modificación al Documento Aduanero (S.M.D.A.), y con la aplicación del art. 174 de la Ordenanza de Aduanas.

Que, se verifica, en esta instancia, que se ha emitido una Nota de Crédito (fs. 18) por la rebaja de US\$ 200,00 en el monto del flete marítimo, corroborado por el documento conocimiento de embarque (fs. 7/8) para la **D.U.S. N° 4331118-2/06.07.2011**, legalizada con fecha **18.07.2011** (fs. 3/4), para esta operación de exportación.

Que, en consecuencia, corresponde que este Tribunal confirme el fallo de primera instancia.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y



Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200500

Las facultades que me confiere el artículo 4°
N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.

Secretario



AVAL/JLVP/LAMS/

22.02.2012



Juez Director Nacional de Aduanas
RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

RESOLUCIÓN N° 003 /

VALPARAÍSO, 30 ENE. 2012

VISTOS : El formulario de reclamación N° 166 de 11.08.2011, interpuesto por el agente de aduanas señor Fernando Araya G., por cuenta de los señores FRUTAS DE EXPORTACION S.A./ RUT 79.749.070-9, mediante el cual solicita modificar el valor del flete y los valores señalados en la DUS N° 4331118-2/18.07.2011, legalizada de esta Dirección Regional todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art.117 de la Ordza. Aduanas.

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante DUS N° 4331118-2 de fecha 18.07.2011, se exportó mercancía correspondiente a 40.000,00 kilos netos de ciruelas deshidratadas con un valor FOB US\$ 97.200,00 bajo la modalidad de venta a firme y para cuyos efectos se tuvieron a la vista la factura de exportación N° 7922 de 06.07.2011.

2.- **QUE** el recurrente expone:

Para los efectos de la confección del DUS, en lo que respecta a la valoración se basó exclusivamente en la nota de instructivo de los mandantes y en la factura de exportación N° 7922/06.07.2011 emitida bajo la cláusula CIF. Con fecha posterior a la legalización se emite un nuevo conocimiento de embarque modificando el valor del flete de US\$ 3.400,00., a US\$ 3.200,00.

Producto de este nuevo valor del flete variaron los valores señalados en la el DUS ya legalizado por lo que se solicita aceptar el presente reclamo y autorizar la modificación de los valores declarados.

3.- **QUE** a fojas 20, por Oficio Ord. N° S/N de fecha 20.09.2011, la fiscalizadora informante indica lo siguiente:

Analizado los documentos presentados en el reclamo se puede verificar que posterior a la legalización del DUS N° 4331118-2/18.07.2011 se emite un nuevo conocimiento de embarque modificando el valor del flete cuyo valor correcto es de US\$ 3.200,00 y no de US\$ 3.400,00 como originalmente se indica, adjuntándose la nota de crédito N° 182/08.08.2011 que rebaja el monto de la factura N°7922 por concepto del menor flete. Por lo anteriormente expuesto y a la variación de valores que se produce es de opinión de esta fiscalizadora autorizar la modificación de los valores.

4.- **QUE** por Resolución S/N de fecha 25.10.2011 y Ordinario N° 2284/25.10.2011, se resolvió prescindir del trámite de recepción de la causa a prueba.

5.- **QUE** a la luz de los antecedentes adjuntos, fojas 08 se puede verificar que el valor del flete modificado indicado en el B/L SMLU 2811772A es de US\$ 3.200,00 y no el valor que se había declarado al momento de legalizar el DUS por un valor de US\$ 3.400,00. De acuerdo a lo indicado en el capítulo IV numeral 8.10.1 b de la Resol.1300/2006 de la DNA, las exportaciones con cláusula superior a FOB pueden ser modificados cuando los valores componentes del seguro y/ o flete resulten superiores o inferiores a los indicados en el primer mensaje

6.- **QUE** efectuado un análisis de los antecedentes adjuntos y por los considerandos vertidos, este Tribunal de Primera Instancia, determina que es procedente modificar los valores en el DUS N° 4331118-2 de fecha 18.07.2011, a través de una SMDA ,

Dato a Modificar	Dice	Debe Decir
Valor cláusula de ventas	100.901,20	100.701,20
Otros gastos deducibles	3.701,20	3.501,20
Valor liquido retorno	94.380,00	94.380,00
Valor flete	3.400,00	3.200,00
Total valor CIF	100.901,20	100.701,20

Que en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

- 1.- MODIFIQUESE la valoración del DUS N° 4331118-2/18.07.2011, de acuerdo a los considerandos vertidos.
- 2.- El agente de aduanas señor Fernando Araya G. deberá presentar la correspondiente SMDA, con aplicación del artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas al valor.
- 3.- Elévense estos autos en consulta al tribunal de Segunda instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE

IVA/AAC/FOC/MNE/PRC
FRESIA OSORIO CATALÁN
SECRETARIA AUXILIARIA DE AFORES
ADUANA VALPARAISO



IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso